Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Carpeta Nº 3146 de 2003

Versión Taquigráfica N° 1957 de 2003

# INMUEBLES PADRONES Nos. 117, 283, 284, 285, 286 Y 313 UBICADOS EN LA VILLA ISMAEL CORTINAS, 4a. SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORES

**Se declara de utilidad pública su expropiación**

**Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 16 de julio de 2003**

**(Sin corregir)**

**PRESIDE:** Señora Representante Margarita Percovich.

**MIEMBROS:** Señores Representantes Fernando Araújo, Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini y Jorge Orrico.

**ASISTE:** Señor Representante Juan Máspoli Bianchi.

**SEÑORA PRESIDENTA. (Percovich).- Ingresó un proyecto a la Comisión firmado por los señores Diputados Máspoli y Berois Quinteros, relativo a unos inmuebles ubicados en la Villa Ismael Cortinas, del departamento de Flores. Lo que se solicita es la declaración de utilidad pública, para que el Gobierno Departamental posteriormente pueda expropiarlos.**

**SEÑOR MÁSPOLI.- Es un tema muy sencillo y hay muchos antecedentes en la Cámara al respecto. Se trata de unos predios baldíos que la Intendencia pretende utilizar para realizar unas piscinas de uso público y que en el día de hoy están librados al uso público en tanto allí se desarrollan la Feria de la Villa y distintas ferias artesanales. El hecho es que están perdidos en sucesiones y demás, por lo cual hay que buscar un mecanismo rápido para que se pueda llevar adelante el emprendimiento. Esa es la razón por la que junto con el señor Diputado Berois Quinteros estamos planteando, con ajuste a lo que marca la Constitución, el proyecto de declarar la utilidad pública de estos padrones para la expropiación en favor de la Intendencia Municipal de Flores.**

La Cámara tiene varios antecedentes al respecto. En esta Legislatura hubo unos predios de la costa de Rocha que fueron objeto de similar planteo.

La elección de estos predios está por demás justificada. Son céntricos, cuentan con todos los servicios y están en el lugar en que los técnicos de la Intendencia han definido como el más indicado para la realización de estas piscinas públicas.

**SEÑOR BARRERA.- ¿La acción de la Intendencia y de la Junta Departamental por sí sola no podría resolver este problema? ¿Es necesaria una ley?**

**SEÑOR MÁSPOLI.- Lo es en este caso, porque ha habido inconvenientes para la fijación del valor. Los privados que tienen los derechos sucesorios han convenido un valor absolutamente extralimitado con relación a los valores medios en Villa Ismael Cortinas y la Junta no autorizó a pagar esa cantidad. En consecuencia, entendimos que el camino razonable y equilibrado era ir por la vía de la expropiación y que como marca la Constitución se pague el justo precio.**

**SEÑORA PRESIDENTA.- Según tengo entendido son predios privados; no son predios del Estado. Tampoco nosotros desde acá vamos a definir el precio que va a fijar Catastro.**

**SEÑOR MICHELINI.- No conozco en profundidad el tema expropiatorio pero me parece que, de acuerdo con el numeral 7º) del artículo 275 de la Constitución, la declaración de utilidad pública y de designación de los bienes, cuando es para la Intendencia es materia municipal. De todas maneras, yo tengo dudas. Por lo que acaba de decir el señor Diputado Máspoli, ya habría existido un procedimiento y me parece que estaríamos intercediendo indebidamente. Agradezco que el señor Diputado Máspoli haya expuesto el tema, pero necesito tiempo para hacer alguna consulta.**

**SEÑOR ORRICO.- La declaración de utilidad pública es el inicio del proceso expropiatorio: primero se identifica el bien y se declara la utilidad pública. El numeral 7º) del artículo 275 de la Constitución establece que corresponde al Gobierno Municipal, conformado por el Intendente y la Junta Departamental, "Designar los bienes a expropiarse por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental". A su vez, el artículo 32 establece que para que un bien sea declarado de utilidad pública es necesaria una ley.**

Pienso que primero tiene que haber una designación por parte de la Junta Departamental de Flores, en la que se determine con precisión el bien y se declare de utilidad pública. Honestamente, confieso mi ignorancia en materia de expropiaciones y no tengo claro si, además, es necesaria una ley nacional. Hay que tener en cuenta que se llama decretos a las resoluciones de las Juntas Departamentales pero, en realidad, son una ley en su jurisdicción, en la medida en que son generales, impersonales y abstractas y tienen contenido de actos regla. Por lo tanto, desde el punto de vista ontológico son una ley. Tengo más dudas que certezas en este tema y quiero tener la honestidad de expresarlo acá.

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Tiempo atrás, tuvimos un proyecto de ley firmado por prácticamente todos los Diputados de Canelones, impetrando la declaración de utilidad pública para la expropiación, si no me equivoco, de un bien ubicado en la ciudad de La Paz, en el mismo sentido con que lo solicitan hoy los señores Diputados Máspoli y Berois Quinteros. En ese momento, la Comisión entendió que era un tema específicamente de competencia municipal. Confieso que por inquietud de varios Diputados de Canelones que me volvieron a plantear el tema hace relativamente poco tiempo, he vuelto a reexaminarlo y he visto algunos fallos jurisprudenciales e inclusive opiniones doctrinarias que entienden que la expropiación siempre tiene que ser realizada por ley.**

En ese sentido, más allá de apoyar en el fondo la petición que hacen los Diputados del departamento de Flores, creo que la Comisión debería reestudiar la posición que sostuvo en el pasado respecto al tema que se planteó en Canelones y de acuerdo a ello pronunciarse en estos casos. Después de haber estudiado el tema, creo que lo único que cubre perfectamente una expropiación y una declaración de utilidad pública es la ley correspondiente, tal como lo planten los señores Diputados Berois Quinteros y Máspoli y antes lo habían planteado los Diputados de Canelones.

**SEÑOR MÁSPOLI.- Quiero aclarar las dos dudas planteadas por los miembros de la Comisión. En primer término, existe un antecedente en la jurisprudencia porque la Cámara, en esta misma Legislatura, votó un proyecto del mismo tenor respecto a los predios en el departamento de Rocha.**

**SEÑORA PERCOVICH.- Eran de la costa y, por tanto, del Estado.**

**SEÑOR MÁSPOLI.- Estaban en la costa, pero no eran predios del Estado; serán las cuestiones del Estado pero en función del interés público invocado se aplicó la misma arquitectura legal que ya utilizó la Cámara.**

En segundo lugar, los caminos expropiatorios están bien claros en la Constitución. La expropiación se realiza a través del artículo 32 o del artículo 275. En este caso, se ha invocado un camino definiendo dichos predios como de interés público y no la expropiación a la que luego podrá proceder la Intendencia dado que le asistirá derecho. Así pasarían del dominio privado al dominio público. Eso es lo único que está definiendo la ley, que es lo que marca la Constitución a través de lo establecido en el artículo 32 para que se pueda hacerse la expropiación. Ese es uno de los mecanismos posibles de ser utilizado y es el que, en definitiva, por cuestiones de tiempo, se ha aplicado. Las cuestiones de tiempo pueden quizás no ser de peso para legislar, pero se está buscando llegar al próximo verano con la posibilidad de hacer estas piscinas allí y este es el mecanismo que hemos encontrado para llevar más rápido el planteo adelante.

Reitero que el mecanismo es ajustado a la ley, es uno de los que marca la propia Constitución y hay antecedentes al respecto, no el de Canelones sino el de Rocha, no en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración sino en la de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente que yo integro, que propuso un proyecto de ley similar a este y la Cámara lo votó.

**SEÑORA PRESIDENTA.- No dudo que la iniciativa sea de interés y que el objetivo sea acelerar el trámite, pero tengo muy claro que cuando se trata de este tipo de predios que no son del Estado, estamos ante una competencia municipal, y como soy municipalista creo que el asunto se debe dirimir en la instancia municipal, a pesar de los inconvenientes que haya. Más allá de que entendemos que el Intendente quiere esta iniciativa, hay que respetar a los legislativos departamentales. Entonces, que se haga el proceso de discusión y que el Intendente pueda tener el apoyo de su legislativo. Si empezamos a tomar este tipo de iniciativas -que yo entiendo que es meterse en las competencias departamentales- podemos generar una cantidad de inconvenientes en términos de incidencia de lo nacional en lo departamental, que después tendrán repercusiones políticas con relación a las decisiones que tomamos.**

Tengo entendido que los de Rocha eran predios de la costa y, por lo tanto, de decisión nacional. Es otro tema; allí sí tenemos una clara competencia. Estos son predios de particulares y si hay discusiones internas con relación al costo, etcétera, me parece que no deberíamos tener incidencia mientras no se dirima en el ámbito departamental.

**SEÑOR MÁSPOLI.- Los de Rocha eran predios de la costa, pero privados, que hoy están sujetos a expropiación a futuro, porque es un derecho abierto al fin de los tiempos y ni siquiera se sabe quién los va a expropiar. Esta es una cosa mucho más concreta y no limita el dominio de uso del bien sino que lo redirecciona con un objetivo preciso y en un tiempo determinado.**

**SEÑORA PRESIDENTA.- Imagino que todas las bancadas pedirán información respecto a las discusiones que ha habido en el departamento y obviamente tendremos el proyecto a consideración porque es una iniciativa de dos Diputados.**

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Esta es una buena oportunidad para dirimir cuál es la competencia legal y cuál la de las Juntas Departamentales. Me parece buena cosa que se siente jurisprudencia sobre este tema por parte de la Comisión y así como en el tema anterior solicité la citación de la cátedra correspondiente, pido lo mismo en este caso.**

**SEÑORA PRESIDENTA.- Así se procederá.**

Se levanta la reunión.